Pública

223100-29 Análisis del sector económico y de oferentes.

Línea PAA: 1000006647

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* los servicios se ubican en los segmentos 40 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112200	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.2. *Descripción del Sector Económico*

El sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN J Información y comunicaciones. Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información, específicamente el proceso corresponde a la DIVISIÓN 62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de

asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.
Específicamente el servicio está clasificado en la rama 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, que incluye:
• La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).
Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.
Dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

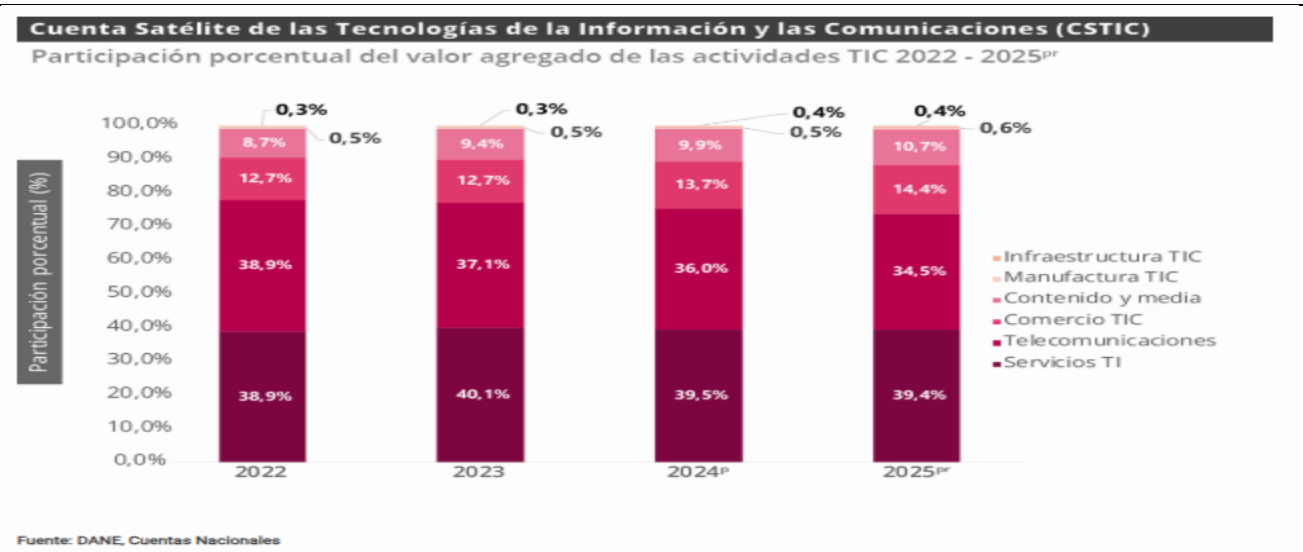
La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:
1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC
3. La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet es el punto de surgimiento de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector
Las empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con soluciones tecnológicas, se encuentran principalmente en el sector de la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, quienes tienen servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, por lo que se han especializado en prestar un servicio conjunto, es decir, identificar la necesidad del cliente y desarrollar el software para integrar la información contenida en los diferentes sistemas de los potenciales usuarios.
Estas empresas cuentan con profesionales altamente calificados en las áreas de Ingeniería, desarrollo de software, comunicación, periodismo, diseño gráfico, diseño multimedia, audio, video, mercadeo, publicidad e impresos y artes gráficas
.
Dentro del componente de producción de servicios TIC se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.
Dentro de la Estrategia TI Colombia se evidencia la relevancia que tienen las empresas TI en la dinamización y digitalización de la economía del país, por lo que se ha desarrollado el componente de Fortalecimiento de la Industria TI liderada por MINTIC, la cual busca implementar acciones enfocadas a la transformación social y

económica, teniendo como eje dinamizador las Tecnologías de la Información. Desde esta perspectiva, el desarrollo de la industria TI tiene como pilar fundamental el mejoramiento de la productividad y competitividad de los sectores
económicos que enmarcan la dinámica de la economía. Esta política de fortalecimiento busca que la industria TI colombiana crezca en el mercado nacional e internacional y desarrolle su capacidad exportadora, convirtiéndose en un sector competitivo de talla mundial. Lo anterior se complementa con la definición y ejecución de acciones para promover el crecimiento en ventas, lograr aumentos en la inversión nacional y extranjera, y crear condiciones para la generación de empleo. A su vez para desarrollar el fortalecimiento de la industria TI, se tiene un modelo integral y sistémico que tiene como propósito fundamental, promover la transformación de la industria de T.I. en un sector competitivo.
En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son básicas para el desarrollo de todos los sectores de la economía, cosa que ha reconocido el estado a través del Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La tendencia en la utilización de TICS aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Una característica del sector TIC es su constante evolución por cuenta de los altos niveles de innovación. La cuarta revolución industrial ha traído mejoras en el sector de los servicios y en la industria manufacturera. Esos avances condujeron al aumento de la productividad en los ambientes manufactureros y en las empresas de servicios. En recientes años las compañías manufactureras y las empresas de servicios han enfrentado importantes retos debido a la necesidad en la coordinación y conexión de conceptos disruptivos como las redes y la comunicación (Internet Industrial), los sistemas embebidos (Sistemas Ciber Físicos), la robótica adaptativa, la ciber seguridad, la analítica de datos y la inteligencia artificial, y la manufactura adaptativa.
Las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales –cuando existan- y los planes estratégicos institucionales. La estrategia de TI debe estar orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos estratégicos.

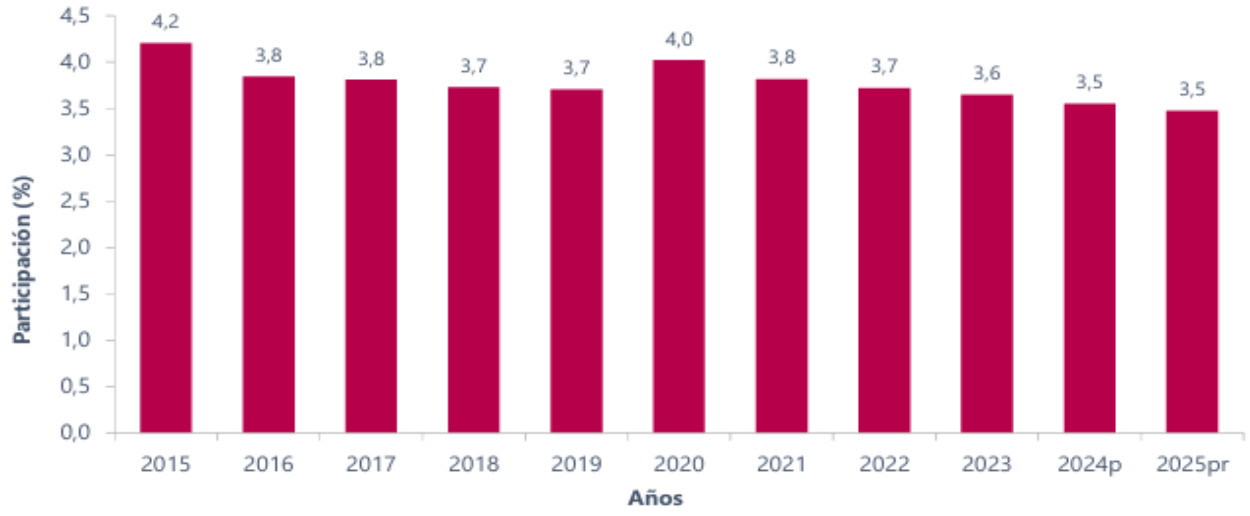
CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC)

Según las Cuentas Nacionales del DANE en 2025pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024p; mientras que en 2024p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la CSTIC presentó un crecimiento de 5,2% para 2025pr; En 2024p, este agregado presentó un crecimiento de 3,1% con respecto a 2023.



Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr.



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

El sector TIC para 2025 pr registró una participación de 3,5% con relación al valor agregado nacional; en 2024p esta participación fue de 3,5%, mientras que para el 2022 fue de 3,7% respecto al total del valor agregado nacional.

Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	**52.260.965**	**55.053.895**	**58.056.269**
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.877.764**	**28.737.657**	**30.222.602**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

En 2025pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024p; mientras que en 2024p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023.

GREMIOS, ASOCIACIONES Y ACTORES CLAVE EN EL SECTOR DE ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO:

ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)
FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)
ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)
FEDESOFT (Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas):
ACOPC (Asociación de Profesionales en Compras)
EMPRESAS DE CONSULTORÍA DE INTEGRACIÓN
CAPÍTULO DE APPS DE FEDESOFT

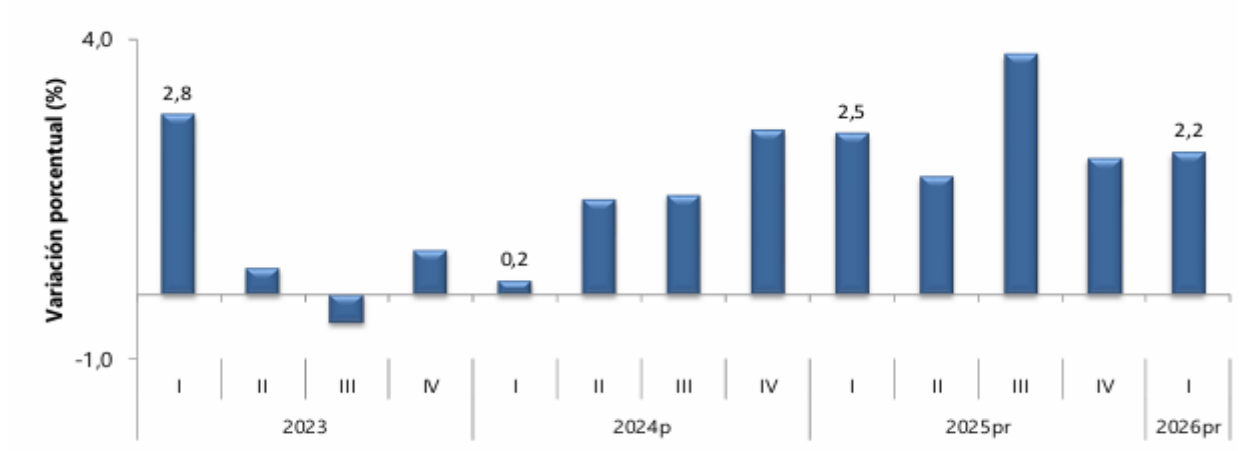
VARIABLES ECONÓMICAS

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026Pr-I

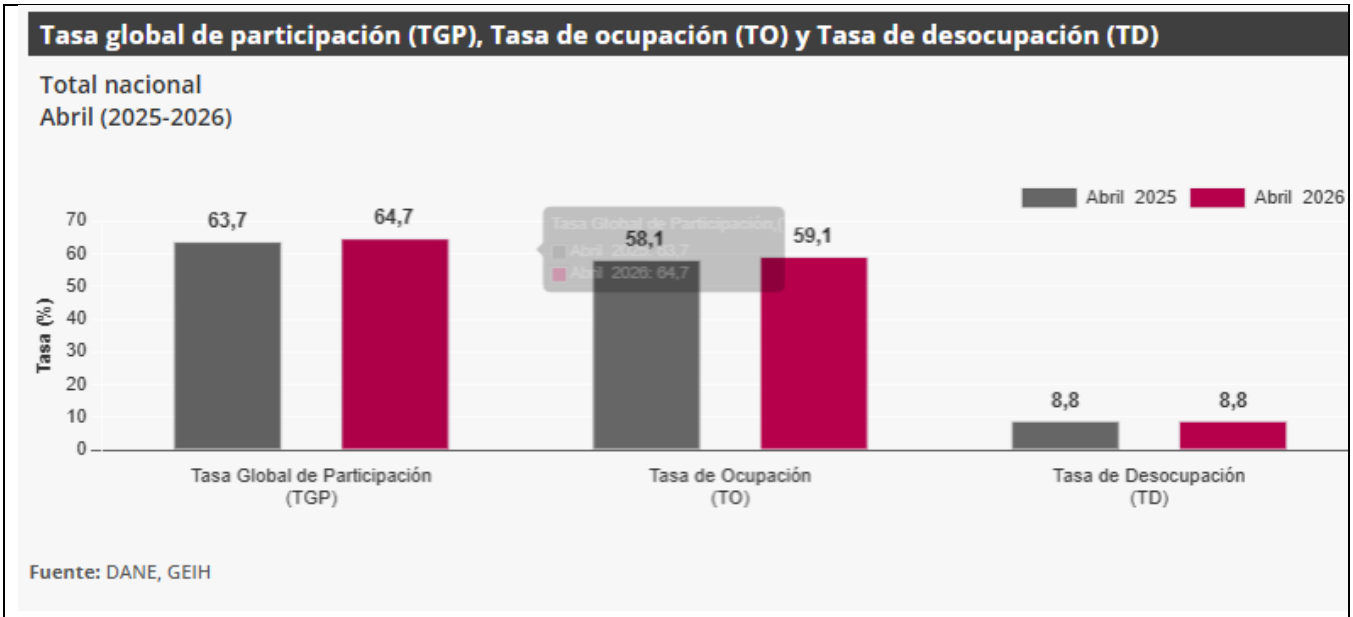


Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

MERCADO LABORAL

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

Salario mínimo 2026

Salario mínimo para el año 2026 queda fijado en $1.750.905 y auxilio de transporte en $249.095

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios, cálculos propios

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en la Invitación Pública como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.

ACTIVIDAD ECONOMICA	TOTAL EMPRESAS IDENTIFICADAS	EMPRESAS CATALOGADAS COMO MIPYMES SEGÚN NIVEL DE INGRESO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
J6202 - Actividades de consultoria informatica y actividades de administracion de instalaciones informaticas.	219	170	78%
J6209 - Otras actividades de tecnologias de informacion y actividades de servicios informaticos	71	57	80%
RESULTADOS TOTALES	290	227	78%

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Además teniendo en cuenta que el decreto afirma en sus considerandos: que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 no son aplicables cuando la Entidad Estatal seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE.

Revisado el aplicativo del SECOP NO se evidenció que se encuentre vigente un Acuerdo Marco que supla las necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda con la presente contratación.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, que establece en su artículo 29 “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, y la vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Efectuado el análisis correspondiente se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un porcentaje el mínimo de mujeres, que el área determinara según las cifras del cuadro adjunto, así como el objeto contractual, la medida deberá implementarse respetando plenamente los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad, proporcionalidad y eficiencia, sin afectar la calidad técnica del servicio ni el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para la ejecución contractual.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, Decreto 0287 de 2026:

En atención a lo señalado por el Decreto Nacional 0287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", revisadas las medidas afirmativas adoptadas para incentivar la participación de personas con discapacidad y otros sujetos de especial protección, en el sistema de compras y contratación pública entre otros aspectos, en el presente proceso de selección por convocatoria pública de mínima cuantía.

DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, la participación de población en condición de discapacidad y sujetos a protección especial para la ejecución del contrato, en razón a que los elementos y bienes solicitados y los servicios requieren de personal capacitado y especializado, para garantizar las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

Seguridad de la información y seguridad digital

- Ley 527 de 1999, que regula el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales.
- Ley 1273 de 2009, mediante la cual se introducen los delitos informáticos y la protección penal de la información y los datos.
- Decreto 338 de 2022, que establece los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital en las entidades públicas.
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.
- Directiva Presidencial No. 02 de 2022, sobre fortalecimiento de la seguridad digital en las entidades públicas.

Protección de datos personales

- Ley 1266 de 2008, relativa al régimen de hábeas data financiero.
- Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, relacionadas con la protección de datos personales y el tratamiento de la información.

Transparencia y acceso a la información pública

- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1081 de 2015, reglamentario de las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

Gobierno Digital y servicios ciudadanos digitales

- Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, que define los principios y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector TIC.
- Decreto 767 de 2022, mediante el cual se actualizan los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.
- Decreto 088 de 2022, relacionado con la digitalización y automatización de trámites y servicios.
- Directiva Presidencial No. 02 de 2019, sobre simplificación de la interacción digital entre ciudadanos y Estado.

Sedes electrónicas y servicios digitales

- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, particularmente las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de las sedes electrónicas de las entidades públicas.
- Ley 1564 de 2012, en lo relacionado con el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones administrativas y judiciales.

Accesibilidad digital

- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio TIC y sus anexos técnicos.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5854.
- Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) versión 2.2 o superior.
- Lineamientos de accesibilidad digital expedidos por MinTIC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La evolución permanente de las tecnologías de información, las exigencias normativas asociadas a Gobierno Digital, seguridad digital, protección de datos personales, accesibilidad web y prestación de servicios ciudadanos digitales, hacen necesario mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que soportan la intranet institucional, las sedes electrónicas y los portales web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consecuencia, resulta indispensable contratar la actualización tecnológica, el soporte especializado, el mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, así como la ejecución de mejoras funcionales y técnicas que permitan garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, accesibilidad y adecuado funcionamiento de los servicios digitales de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las políticas nacionales de transformación digital del Estado.

2.2. Perspectiva Comercial

CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA

Las entidades públicas deben estar a la vanguardia en el uso de tecnologías de la información para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales otorgados por la Constitución y la Ley, permitiendo un mejor desempeño de sus colaboradores y una mejor percepción a la ciudadanía que utiliza los servicios de la entidad. Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes sectores de la sociedad son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente: “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”. La Secretaría Distrital de Hacienda tomando este enfoque de Gobierno y alineado con su visión, ha venido adoptando tecnologías de punta para un mejor desempeño de sus funcionarios, y de sus procesos de cara a la atención de la ciudadanía, generando canales virtuales de atención y de pagos de obligaciones tributarias de manera no presencial.

Para la prestación de estos servicios, este tipo de contratos se celebran con empresas de la industria de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones TIC, las cuales deberán contar con experiencia en el sector en la prestación de este tipo de servicios tecnológicos, con el objetivo garantizar la prestación de este servicio con calidad y prontitud.
Se analizo la información técnica del presente proceso y se logró evidenciar que actualmente, según la naturaleza del servicio requerido, existen varios proveedores en el mercado por lo que es posible que exista pluralidad de oferentes.

Algunas empresas que usualmente se presentan en procesos de contratación para entidades estatales son:

NOMBRE OFERENTES
ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS
CREASISTEMAS S A S
RG ASESORIA Y CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S A S - EN LIQUIDACION
CORESIS
DOKO SAS
ITS SOLUTIONS SAS
ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA
ITWORKS S.A.S.
NIVELICS
O4IT COLOMBIA SAS
OLIMPIA IT S.A.S
SEED EM S A S
SOFTMANAGEMENT S A
WORLD OFFICE COLOMBIA SAS
SEEDEM
CORESIS
MICOWOKER

CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA

La Secretaria ha celebrado los siguientes contratos con un objeto similar:

AÑO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA
2025	250488	SEED EM S A S
2023	230933	SEED EM S A S
2022	220433	HIBERUS TECNOLOGÍA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION

2.3. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el numeral 2 permite, a la entidad contratante, al establecer los requisitos habilitantes, para los contratos que implican el pago contra entrega de los bienes, obras o servicios, no exigir a los proponentes, una capacidad financiera mínima
En consideración a lo anterior, no procede la determinación de estos requisitos financieros, por lo tanto, NO APLICA el análisis de la perspectiva financiera.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MONTO CONTRATACIÓN	NORMATIVA
Mínima Cuantía	Desde $1 Hasta $175.090.500	Numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Cuando el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

2.4. Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior no se procede la determinación de indicadores de capacidad organizacional y, por ende, no aplica el análisis de esta perspectiva.

2.5. Perspectiva Técnica

La sede electrónica externa es un importante canal para la ciudadanía, ya que a través de este se atiende a los contribuyentes, inversionistas, concejales, entes de control, proveedores externos, entre otros, y con cada perfil de ciudadano se manejan temas importantes y neurálgicos, no solo para la gestión de la entidad sino para el ciudadano en particular.

Respecto a la intranet, es el portal web para la comunidad de funcionarios y servidores de la entidad, esta les provee servicios de información, es una herramienta de trabajo y apalanca la gestión del clima laboral.
Debido a la importancia que la sede electrónica externa y la intranet proveen a la misionalidad de la entidad, se requiere contratar los servicios de soporte experto y especializado de una empresa que apoye a solventar aquellos incidentes, que por sus características especiales, requieran de un apoyo adicional y con experticia, que le permita a la entidad contar con una plataforma segura y actualizada, así como mejorar y dar soporte a todas las partes que como infraestructura tecnológica abarca la sede electrónica externa y la intranet.

2.6. Análisis de Riesgo

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Observaciones: